Libertad y Orden

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

Instituto Nacional de Vías
República de Colombia

OBJETO: "ATENCION DE OBRAS DE EMERGENCIA POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE EN LAS VIAS A CARGO DE LA DT HUILA DEL INVIAS DEPARTAMENTO DEL HUILA.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018.

VALOR SOLICITADO: $147.200,000 INCLUIDO IVA

CONTRATISTA: INFERCAL SA. Nit. No. 860058389-1.

CONTRATO NUMERO 678-1 DE 2018, ADICIONAL NUMERO UNO (01) AL CONTRATO No. 678 DE 2018. Entre los suscritos **JESUS EDUARDO RINCON SILVA,** identificado con cédula de ciudadanía número 83.241.165 expedida en La Argentina – Huila. obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS**, en su calidad de Director Territorial, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 y facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No 1611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se llamará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **HERNAN MAURICIO PUYO GOMEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 4.617.943 expedida en Popayán, obrando en nombre y representación de **INFERCAL SA** con Nit. No. 860058389-1, en su condición de apoderado especial según poder anexo para firmar el presente documento, manifestando bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 678 de 2018, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes consideraciones: **1)** Que mediante oficio BOG-EMERHUI-006-2018 del 10 de julio de 2018, EL CONTRATISTA solicita la adición y prórroga del contrato **2)** Que mediante oficio No. ADVIAL-HUILA-0637 del 10 de julio de 2018, con radicación interna No 58617 del 13 de julio de 2018, EL INTERVENTOR manifiesta la necesidad de prorrogar y adicionar el contrato. **2)** Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-12-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 10 de julio de 2018, suscrita por el Contratista, el Interventor y el Director Territorial. **3)** Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Contrato principal, fue aprobada por EL INSTITUTO mediante Acta del 17 de abril de 2018. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 678 de 2018 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**.- Prorrogar el plazo del Contrato No. 678 de 2018, desde el 19 de julio de 2018, hasta el 18 de septiembre de 2018 y adicionar su valor en la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($147.200.000,oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA, para un valor total acumulado de CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS ($441.672.616,oo) MONEDA CORRIENTE, incluido IVA. **PARÁGRAFO**: La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que EL INSTITUTO pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** EL INSTITUTO

se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Por valor básico de la obra, la suma de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO ONCE PESOS ($146.132.111,00) MONEDA CORRIENTE, b) Por concepto de IVA, la suma de UN MILLON SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($1.067.889,00) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38718 del 03 de julio de 2018, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA**: **NUEVO PROGRAMA DE TRABAJO E INVERSIONES**.- Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA se obliga a ceñirse a un Nuevo Programa de Trabajo e Inversiones, el cual deberá ser presentado para aprobación del INSTITUTO. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA Y SEGURO**.- Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El CONTRATISTA se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única y el seguro que tiene constituidos, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES**.- Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**.- El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única y del Seguro de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Neiva, a los 18 JUL 2018

POR EL INSTITUTO

JESUS EDUARDO RINCON SILVA
Director Territorial Huila

POR EL CONTRATISTA

HERNAN MAURICIO PUYO GOMEZ
Apoderado Especial
INFERCAL SA

Proyectó: T. Gonzalez G.